

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0408-00 AUTO No.

EJECUTIVO de BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES contra MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO Y JOSÉ SANTIAGO ALVEAR OROZCO

Con ocasión a las peticiones que anteceden y revisada la actuación del presente asunto, este juzgado dispone:

1. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la misiva allegada por la Dian.

De otra parte, se agrega a los autos las diligencias de notificación Art. 291 del C.G.P., del demandado JOSE SANTIAGO ALVEAR OROZCO heredero de MARIANO ANTONIO ALVEAR SOFAN, obrantes a folios 32 y ss del encuadernado, que da cuenta que el demandado si vive o labora allí, pero se rehusó a recibirla.

2. No obstante y conforme a la petición proveniente del apoderado de la parte actora, vista a folio 31 del plenario, habrá de estarse a lo dispuesto en el auto de 28 de agosto de 2019, que libro mandamiento de pago en el presente asunto, donde otrora se ordenó el emplazamiento del extremo pasivo; sin embargo, de conformidad con la normatividad proferida al respecto, se dispone DAR APLICACIÓN al Decreto 806 de 2020, Artículo 10: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por tanto, procédase por Secretaría, contrólense los términos y vencidos estos vuelva al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

o.n.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6b4c7ca5577132b5f24fc21ff3afa2cd320c1fb49d68a5a9cc30bc8
41e4dbec**

Documento generado en 04/11/2020 10:03:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>